

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero veinticinco de dos mil veintitrés

Radicado 2023-00014

Estudiada la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL DE INSINUACION DE DONACION, que propone, a través de abogado, el señor **JOSE OSCAR JARAMILLO URIBE**, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES PAPIRO S.A.S., de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite para que se cumplan los siguientes requisitos:

- Como quiera que la donación que pretende realizarse, la hará una persona jurídica, y que quien le representa debe tener facultad expresa para dicho acto, se deben aportar los estatutos de Inversiones Papiro S.A.S., a fin de determinar que aquella figura está dentro de la órbita de sus competencias.
- De igual forma, y en virtud que se trata de una donación cuantiosa, a fin de determinar la subsistencia o no de la entidad donante, se allegarán los estados financieros de la misma, debidamente presentados por su revisor fiscal.
- Se indicarán de manera clara y precisa, los motivos que llevan a Inversiones Papiro a realizar una donación de tan alto monto para un menor de edad, y que beneficios se pretenden obtener para éste.
- Debe informarse si el Representante Legal de la entidad donante, tiene algún grado de parentesco con el menor o sus progenitores.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado DANIEL ALEJANDRO MEJIA OCHOA con T.P. 324.050 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ